

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “De la formación técnica y tecnológica.- La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.”

Que, el artículo 124 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: “Formación en valores y derechos.- Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas.”

Que, la Disposición Final del Estatuto Institucional establece que “El Consejo Superior en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación de registro del presente Estatuto, expedirá y reformará la reglamentación interna que sea necesaria para que se ajuste al presente Estatuto y las demás disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana vigente; sin embargo, el Consejo Superior podrá prorrogar dicho plazo por un periodo similar.”

Que, en el ejercicio de su atribución establecida en el numeral 17 del artículo 32 del Estatuto Institucional, el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas en la Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2021 resolvió aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE ESTUDIANTES

**TÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 1: El presente reglamento, tiene por objeto establecer normas y procedimientos generales que regulan la vida académica de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas

TÍTULO II DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

CAPÍTULO I: DE LA ADMISIÓN

Artículo 2.- Podrán inscribirse y/o matricularse en el Instituto los bachilleres de cualquier especialización que reúnan las condiciones y cumplan los requisitos que establece el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador.

CAPÍTULO II: DE LA MATRÍCULA

Artículo 3.- Son estudiantes del Instituto, quienes han formalizado su matrícula mediante la entrega de los documentos habilitantes, el registro de la hoja de admisión, la comprensión y firma del convenio específico y el comprobante de pago de la tasa respectiva.

Artículo 4.- Una vez matriculados los estudiantes deberán pasar por un curso de nivelación para que conozcan el manejo de herramientas virtuales y plataformas de estudio digitales que la institución utiliza. Además, se atenderán y responderán a todas las inquietudes y dudas que el estudiante pueda tener sobre la institución.

Artículo 5.- Las matrículas pueden ser de dos tipos: Ordinarias cuando la inscripción están dentro del periodo que la institución ha destinado para el inicio de cada periodo académico. Y extraordinarias cuando la fecha de matriculación es de hasta 15 días después de las matrículas ordinarias. Después de este periodo el estudiante tendrá que esperar hasta el próximo semestre para poder matricularse.

Artículo 6.- Para matricularse, los estudiantes deberán solicitarlo por escrito y acompañar los siguientes documentos:

- a) Título de Bachiller o acta de grado refrendado por el Ministerio de Educación.
- b) Copia de la Cédula de Identidad o pasaporte para el caso de estudiantes extranjeros.
- c) Copia de certificado de votación
- d) 2 fotos tamaño carnet
- e) Llenar hoja de inscripción
- f) Firmar convenio específico.

Artículo 7.- Los estudiantes extranjeros se someterán a las normas vigentes en la Legislación de Educación Superior Ecuatoriana.

Artículo 8.- La matrícula será por semestres.

Artículo 9.- La calidad de estudiante se adquiere únicamente con la matrícula, por lo que, de no cumplirla, el aspirante no podrá asistir a clases.

Artículo 10.- La matrícula tiene validez sólo para el semestre para el cual se otorgó la misma.

Artículo 11.- Al obtener la matrícula, el estudiante acepta y se obliga a cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones, Instructivos y Disposiciones de las autoridades del Instituto

Artículo 12.- El Instituto no otorgará matrícula a los estudiantes que se encuentren bajos las siguientes condiciones:

- a) Que haya sido sancionado por más de una vez en el ciclo inmediato anterior.
- b) Que hubiere sido expulsado del Instituto
- c) Que hubiere reprobado por tercera vez la misma materia
- d) Por actos y motivos que lo lleven a tener al estudiante problemas con la ley del Ecuador.

Artículo 13.- El estudiante podrá matricularse en el ciclo inmediato superior, aunque haya reprobado hasta tres asignaturas del ciclo precedente, considerando a estas asignaturas reprobadas como créditos pendientes.

Artículo 14.- Si un estudiante perdiese por dos ocasiones una misma asignatura o ciclo, tendrá derecho a optar por una tercera matrícula, siempre que haya demostrado una conducta intachable, asistencia normal y dado muestras de apoyo irrestricto a las causas del Instituto previo informe favorable del Vicerrector Académico.

Artículo 15.- Los estudiantes procedentes de otros establecimientos del país que desearan continuar sus estudios en el Instituto, presentarán una solicitud al Rector para proceder a realizar el estudio de la homologación de materias. Para lo cual el estudiante interesado deberá presentar el certificado original de materias aprobadas en la otra institución junto con el syllabus de cada una de las materias.

TÍTULO III DE LAS FALTAS

Artículo 16.- Todo estudiante en cada materia puede faltar hasta 3 veces sin que estas faltas sean de alguna manera a perjudicar al estudiante en sus notas o rendimiento académico. Una cuarta o quinta falta obliga al estudiante a comprar una especie valorada por cada falta la cual debe de presentar en administración con la debida justificación. Una sexta falta en adelante significa la perdida de la materia, siempre y cuando no exista una razón que justifique estas faltas.

TÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS

Artículo 17.- Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas tienen los siguientes derechos:

- a) Participar responsable y activamente en el proceso académico de la especialización de la carrera elegida.
- b) Utilización de los servicios de bienestar institucional.
- c) Mantenimiento de la dignidad y la ética y el acrecentamiento del prestigio de la institución.
- d) Participación en las labores culturales específica y extensiva de la institución.
- e) Recibir información integral y completa sin discriminación de ninguna clase.
- f) Utilizar laboratorios, biblioteca y más servicios que presta el instituto de conformidad con los reglamentos que para el efecto se dicten.
- g) Obtener el título a los cuales se hubiere hecho acreedor de conformidad con la Ley, Estatuto y Reglamento.
- h) Exigir a los docentes el cabal cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los estudiantes
- i) Solicitar al profesor la ampliación de conocimientos de una clase si esta no hubiere sido comprendida.

- j) Poner en conocimiento de las respectivas autoridades del Instituto, las deficiencias de funcionarios y profesores, para que estas puedan ser corregidas oportunamente
- k) Solicitar permiso para retirarse de las horas regulares en caso de fuerza mayor con la debida justificación que presentará a las autoridades y/o profesores.
- l) Ejercer el derecho a la defensa en caso de ser procesado por sanciones indisciplinarias.
- m) Comunicar a las autoridades o profesores del Instituto dificultades que se presentaren o no pudieren ser solucionados de manera personal.

CAPÍTULO II: DE LOS DEBERES

Artículo 18.- Son deberes de los estudiantes:

- a) Participar responsable y activamente en el proceso académico de la carrera a la que pertenece
- b) Guardar compostura y respeto a la condición de estudiantes del plantel, de conformidad con el perfil ético institucional.
- c) Cumplir los cronogramas operativos para el desarrollo de los proyectos micro curriculares.
- d) Someterse a las evaluaciones de rigor para comprobar su competencia y desempeños profesionales, de acuerdo con los indicadores de calidad de cada área y especialización.
- e) Asistir a todas las clases en cada una de las materias, cumplir con todas las actividades académicas y curriculares y rendir los exámenes de conformidad a los horarios establecidos.
- f) Cumplir de manera estricta y obligatoria con el pago de obligaciones económicas con el instituto.
- g) Justificar las inasistencias observando los plazos determinados en este reglamento.
- h) Velar por la conservación e integridad de los bienes de la institución y reponer en especie o en dinero el daño producido.
- i) Asistir a todos los actos y reuniones oficiales a que fueren convocados.
- j) Acatamiento de las prescripciones estatutarias y reglamentarias del plantel

Artículo 19.- Obligaciones económicas de los estudiantes:

- a) Una vez aceptado el estudiante en la Institución, previa matrícula legalmente certificada por la Secretaría de la institución que es la que acredita al estudiante en su condición de regular o especial, el estudiante deberá cancelar pensiones, tasas, derechos y aranceles que fijen la Institución por adelantado.
- b) Los estudiantes de determinado curso que incurrieran en faltas colectivas sin justificación alguna serán sancionados en la primera vez con amonestación escrita por parte del Rector; y si se diere en una segunda ocasión se mermará en la sumatoria de los tres parciales semestral, o de fin de semestre, con cinco puntos y si lo hicieran por tercera ocasión, se quedarán para el supletorio.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I: DEL RÉGIMEN INTERNO

Artículo 20.- Para actividades de actos culturales, deportivos sociales o académicas extracurriculares, dentro de la infraestructura de la institución, deberá solicitarse por escrito el respectivo permiso con 72 horas de anticipación a la autoridad correspondiente.

Artículo 21.- Los valores ingresados al Instituto Superior por concepto de matrícula, pensiones, costo por crédito u otros aranceles, no serán devueltos por la institución, si el estudiante no se incorpora o se retira.

Artículo 22.- Se considera egresado a un estudiante cuando este haya aprobado todas las materias de la malla curricular que está cursando y hubiere obtenido el respectivo certificado emitido por la institución

CAPÍTULO II: DE LOS EXÁMENES

Artículo 23.- Cada materia de la malla curricular tiene varia pruebas, lecciones, evaluaciones y examen final.

Artículo 24.- Si durante su ejercicio, el estudiante fuere sorprendido, copiando o haciendo fraude será sancionado con la pérdida de puntos, o la suspensión del examen, a criterio del profesor según su gravedad.

Artículo 25.- Los deberes, trabajos, pruebas y exámenes podrán ser escritos o mediante uso de plataforma virtual (MODVS) de acuerdo al criterio del profesor y se deberán rendir de acuerdo al horario establecido, no pudiendo concederse repetición de exámenes ni tampoco se podrá adelantarlos o atrasarlos, salvo autorización por parte del Rector.

Una vez que los estudiantes reciban los deberes, trabajos, pruebas y exámenes calificados, tendrán tres días para realizar el reclamo respectivo en caso de haberlo, ante el profesor, y si no se encontraré conforme con la nota, podrá solicitar por escrito al Vicerrector Académico la recalificación del examen, calificación que será definitiva.

Artículo 26.- Si un estudiante no se presentare a rendir las pruebas, exámenes, deberes o trabajos, en las fechas señaladas de los horarios, para rendirlo posteriormente, deberá presentar una solicitud ante el Vicerrector Académico y podrá rendirlo máximo dentro de los tres días siguientes de la fecha de examen o prueba, pagar la tasa respectiva de la especie valorada.

Los estudiantes que injustificadamente no se presentaren a los exámenes finales, en las fechas señaladas en los horarios respectivos, se les registrará la nota de cero.

Artículo 27.- Para que un estudiante apruebe la materia la nota final debe ser de 7,00, menos de eso el estudiante está reprobado en la materia y deberá rendir un examen de recuperación para tratar de pasar la materia. Si no llega a 7 la materia está perdida y tendrá que tomarla cuando nuevamente se vuelva a abrir.

CAPÍTULO III.- DE LA ASISTENCIA

Artículo 28.- La aprobación del ciclo por parte de un estudiante con al menos el 75% de las clases dictadas en cada asignatura, caso contrario, dependiendo si la cantidad de faltas no supera las 5 tendrá que justificar mediante especies valorada. Más de 5 faltas es perdida de la materia (A excepción de justificación médica, o calamidad doméstica comprobada).

Artículo 29.- Para justificar la inasistencia a clases los estudiantes deberán presentar una especie valorada por cada falta y su respectiva justificación, hasta antes que el docente suba las notas finales en la plataforma Digital y entregue el soporte físico en administración.

Artículo 30.- La asistencia a clase es obligatoria, el atraso será considerado como inasistencia. Cada estudiante tendrá hasta 15 minutos para ingresar a clases después de haber comenzado la misma. Si supera el tiempo estimado es considerado como falta.

CAPÍTULO IV: DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 31.- Previo a la graduación y obtención del título final, los estudiantes deben haber realizado las prácticas preprofesionales en instituciones afines a la carrera, con una duración mínima de 300 horas y vinculación con la sociedad con una duración mínima de 160 horas, este artículo no se aplicará en caso de que la malla curricular de la carrera especifique un número mayor de horas al mencionado.

Artículo 32.- Previo a la graduación y obtención del título final, los estudiantes elaborarán un trabajo de titulación, de carácter personal, mismo que será sustentado ante un tribunal. Este trabajo de graduación podrá ser presentado por parte del estudiante para aprobación del Consejo Institucional

Artículo 33.- Una vez concluido los estudios, los estudiantes que cumplan con todos los requisitos exigidos por las respectivas carreras podrán graduarse y recibir la correspondiente investidura.

TÍTULO VI DE LOS ARANCELES Y DERECHOS

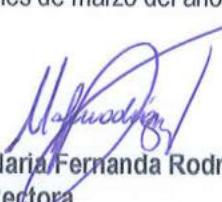
Artículo 34.- Los estudiantes están sujetos a satisfacer los costos por concepto de matrículas, materias y todo arancel que el Instituto fije por los servicios que presta.

Artículo 35.- El no pago oportuno de las obligaciones económicas, suspenderá el derecho del estudiante a asistir a rendir exámenes y obtener certificaciones o servicios de cualquier naturaleza.

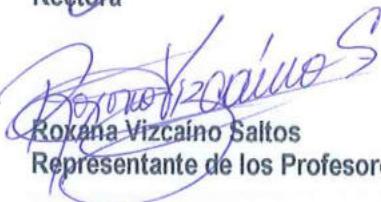
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Estudiantes entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas.

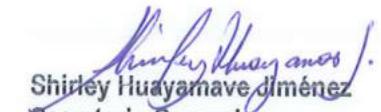
Dado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


María Fernanda Rodríguez Ramos
Rectora


Chantal Fontaine Velasco
Representante de los Profesores


Roxana Vizcaíno Saltos
Representante de los Profesores


Penélope Buriticá Revelli
Representante de los Estudiantes


Shirley Huayamave Jiménez
Secretaria General

